

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2020-00453-00

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por haberse subsanado ADMÍTASE la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS incoada a través de apoderado por HAROLD LOZANO MANTALLANA, contra LEIDY LILIANA BARRERO FLÓREZ en representación de la menor ARIS LOZANO BARRERO.

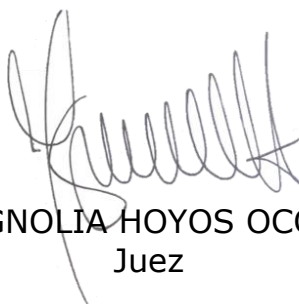
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con el artículo 397 del CGP, se fijan alimentos provisionales a cargo del demandante y a favor de la menor ARIS LOZANO BARRERO, en suma de doscientos mil pesos (\$200.000), dineros que deberán ser consignados por HAROLD LOZANO MANTALLANA, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la señora LEIDY LILIANA BARRERO FLÓREZ identificada con la C.C. 1.031.133.772.

Se reconoce al abogado FREDDY RODRÍGUEZ VARGAS, como apoderado del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria